

**ACTA DE LA MESA DE DESARROLLO PROFESIONAL
DEL I CONVENIO COLECTIVO DE RENFE-OPERADORA**

En Madrid, a las 10:30 horas del día 12 de junio de 2008, se reúnen en la sala de la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos, las personas que a continuación se relacionan, en su calidad de componentes de las respectivas representaciones, de la Dirección de RENFE-Operadora y de la Representación Legal de los Trabajadores de RENFE-Operadora, como miembros de la Mesa de Desarrollo Profesional que emana del I Convenio Colectivo de RENFE-Operadora.

Por la Dirección de RENFE-Operadora (RDE)

José Núñez Blázquez	Director Corporativo de Recursos Humanos
Raúl Blanco Aira	Director de Relaciones Laborales
Víctor Esquinas Torres	Director de Formación y Selección
Oscar Altares Medina	Jefe de RRLL y Planificación de RRHH DG AV/LD
José María Hernández Gálvez	Jefe de Gabinete de Planificación DG Cercanías/MD
Alfonso Gamero García	Director de Org., RRHH y Seg. D.G. Fab. Y Mant.
José Berenguer Pérez	Gerente de Política Retributiva
Clara Martínez Gómez	Jefa de Recursos Humanos

Por la Representación Legal de los Trabajadores de RENFE-Operadora (RLT)

Roberto Sáez Izquierdo	SEMAF
Santiago Pino Jiménez	SEMAF
Juan Manuel León Gallego	CCOO
Fernando García Rodríguez	CCOO
Agapito Alcarazo Núñez-Barranco	UGT
Ángel Ruiz Ordóñez	UGT
Roberto Carrasco de la Torre	CGT
Rafael González Escudero	SF-Intersindical

Ambas partes manifiestan que los titulares para la sesión de hoy son los figurados en el acta.

En cumplimiento de lo manifestado en la reunión anterior, y con el fin de acercar las posiciones de ambas partes, la RDE hace entrega de una nueva propuesta de marco regulador para los colectivos de conducción, de comercial, de administración y gestión, y de Fabricación y Mantenimiento, y realiza una exposición de la misma (este documento se adjunta como anexo).

Por parte de la RLT se manifiesta que, puesto que no han tenido tiempo suficiente para analizar con detalle el contenido del citado documento, concretarán sus valoraciones con el fin de alcanzar un Acuerdo de Desarrollo Profesional.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 14:00 horas del día y en el lugar indicados en el encabezamiento de esta Acta.

**POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS
DE LOS TRABAJADORES**

**LA REPRESENTACIÓN DE LA
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA**

renfe



**NUEVA
PROPUESTA DE NEGOCIACIÓN DE LA
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA PARA LA
MESA DE DESARROLLO PROFESIONAL
DEL PRIMER CONVENIO COLECTIVO
DE RENFE-OPERADORA**



10 de junio de 2008

MARCO REGULADOR DE COMERCIAL

1. Preámbulo



La entrada en vigor de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, así como de las restantes normas que la desarrollan, ha generado un nuevo marco de prestación de servicios, en el que RENFE-Operadora debe afrontar de forma decidida una adaptación de sus recursos en aras de mantener un producto de transporte rápido, moderno y seguro, capaz de competir con otros modos de transporte y de convertirse en elemento vertebrador del país y en instrumento para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y con escasa incidencia sobre el medio ambiente y en el consumo energético.

La contribución de todas las áreas de actividad de la empresa así como de los representantes de los trabajadores, han conformado el presente documento que establece y moderniza las distintas regulaciones que hasta la fecha convivían dispersas en la normativa laboral, dotándolas de un mayor grado de flexibilidad y orientación al cliente. Asimismo las representaciones de los trabajadores y la Dirección de la empresa coinciden en que este nuevo Marco Regulador tiene la firme intención de mejorar las ratios de productividad y concentrar las actividades en menor número de jornadas, lo que permitirá una mayor conciliación de la vida personal y familiar.

Con este marco regulador, constituido por los grupos profesionales de MMII y Cuadro y de Personal Operativo específicos de Comercial, que contempla a todas las áreas de actividad existentes en la actualidad en la empresa y que será de aplicación, salvo nuevo acuerdo, a cualquier organización que se cree, se sustituyen y anulan toda norma o acuerdo que al respecto regulase las materias contenidas en el mismo.

Borrador

2. Principios Generales.

La presente regulación establece y desarrolla el marco específico de relaciones laborales del colectivo de Comercial, de aplicación en cualquier Área de Actividad en el que se realice la prestación u organización que las sustituya.

Cada definición recoge los rasgos fundamentales del grupo y/o del subgrupo que aborda, sin agotar sus funciones, y comprende, en general, las que corresponden a los conocimientos que lo caracterizan.

Los trabajadores del colectivo de comercial podrán realizar funciones de otro subgrupo perteneciente a su mismo grupo profesional y que no exija conocimientos esencialmente distintos a los indicados, siempre que así lo requieran las circunstancias, cuando el índice de actividades del cometido a desempeñar en la jornada no haga precisa la existencia de otro trabajador o para complementar la actividad normal exigible.



En el desempeño de las correspondientes funciones se emplearán, en su caso, los medios o herramientas informáticas o de otro tipo que sean precisos, sin que ello suponga un cambio en el contenido de dichas funciones ni en la adscripción del trabajador a otro subgrupo distinto, dado que la realización de las mismas es independiente de los medios que utilicen.

A partir de la entrada en vigor del presente Marco Regulador, el sistema de grupos profesionales queda modificado, desapareciendo las categorías profesionales existentes hasta

la fecha, que pasan a integrarse en los nuevos grupos y subgrupos profesionales, conforme se determina en el presente marco.

Se establecen unas características comunes a la actividad a desarrollar, que serán complementadas por las características diferenciadoras que se definan por los puestos de trabajo.

Por otro lado, se procede a una racionalización y simplificación del sistema retributivo, basado en tres componentes:

- Componente fijo para el que se establece una banda de referencia en la que se encuadran las diferentes percepciones.
- Componente variable, cuya cuantía determina las diferencias relativas de los puestos de trabajo, y que al mismo tiempo retribuye el nivel de desempeño alcanzado en el cumplimiento de objetivos.
- Complemento de puesto, para los puestos con condiciones de trabajo específicas.

3. Clasificación Profesional

El grupo profesional de MMII de Comercial comprende el subgrupo de Supervisor Comercial.

El grupo profesional de Personal Operativo de Comercial está formado por los subgrupos profesionales de Operador Comercial de Entrada, Operador Comercial y Operador Comercial Especializado.

El Operador Comercial de Entrada integra dos niveles de progresión (N2 y N1), siendo este último el de mayor nivel.

El Operador Comercial está integrado por tres niveles de progresión (N3, N2 y N1), siendo N1 el de mayor nivel.

El Operador Comercial Especializado integra dos niveles de progresión (N2 y N1), siendo este último el de mayor nivel.

4. Contenido funcional de cada Grupo y Subgrupo Profesional

GRUPO PROFESIONAL DE MMII Y CUADRO

Supervisor Comercial

Contenido funcional básico del puesto:

Utilizando los medios técnicos, mecánicos y de cualquier otro tipo que la empresa ponga a su disposición en instalaciones propias y ajenas, cumpliendo los procedimientos y protocolos establecidos al efecto, aplicando las tarifas en vigor y recurriendo a la autoridad o miembros de seguridad cuando fuera necesario:

- Gestionar íntegramente los centros productivos asignados a su ámbito de responsabilidad, controlando los procedimientos y los procesos productivos y económicos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en términos de costes, de estándares de producción y de calidad.

- Dirigir y coordinar al equipo de Supervisores Comerciales que pudieran estar a su cargo, así como a los operadores comerciales de los centros de su ámbito de responsabilidad, organizando y controlando los trabajos a realizar, efectuando los nombramientos del servicio, supervisando de forma directa la prestación del servicio y apoyando al área de Recursos Humanos en la adopción y aplicación de los criterios de administración y gestión de personal.
- Gestionar los medios productivos de los centros asignados a su ámbito de responsabilidad, verificando la dotación y el funcionamiento de todo tipo de medios, vehículos e instalaciones a fin de garantizar su disponibilidad y operatividad, el cumplimiento de las condiciones pactadas con los proveedores externos, la imputación de averías a los mantenedores y la verificación de las fabricaciones, transformaciones y reparaciones efectuadas, así como proponer e implantar las medidas correctoras que favorezcan un mejor desarrollo del servicio.
- Adoptar las medidas necesarias respecto de los medios humanos y materiales para la resolución de las incidencias que pudieran producirse en los centros de su ámbito de responsabilidad.
- Garantizar la asignación del material autopropulsado y locomotoras por trenes para cumplir el plan de servicios previsto o las necesidades puntuales y extraordinarias
- Realizar un seguimiento sistemático de la ejecución de los tráficos de Viajeros asegurándose que responde a los compromisos adquiridos y a lo contratado por los clientes
- Formar y asesorar al personal a su cargo en todo aquello que se considere necesario para el correcto desarrollo del trabajo.
- Vigilar el correcto uso de materiales y equipos, a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, protección civil y medio ambiente.

GRUPO PROFESIONAL DE PERSONAL OPERATIVO DE COMERCIAL

Subgrupo Profesional de Operador Comercial de Entrada

Borrador

Contenido funcional básico del puesto:

Utilizando los medios técnicos, mecánicos y de cualquier otro tipo que la empresa ponga a su disposición en instalaciones propias y ajenas, cumpliendo los procedimientos y protocolos establecidos al efecto, aplicando las tarifas en vigor y recurriendo a la autoridad o miembros de seguridad cuando fuera necesario:

- Realizar la venta, comercialización y control en los accesos, de los títulos de transporte, las campañas y encuestas, la información, las reclamaciones, la contabilidad y caja, transportando documentos y pequeñas cantidades de efectivo para facilitar las ventas en las estaciones.
- Atender, asesorando, informando y facilitando el acceso y bajada al tren a todos los clientes - dedicando especial atención a las personas de movilidad reducida y menores -, donde lo indique la empresa, en cuestiones relacionadas con el servicio y en cualquier otro asunto comercial relacionado con la empresa, incluyendo las incidencias que pudieran producirse, procurando alcanzar los máximos niveles de calidad.
- Supervisar el correcto funcionamiento de las instalaciones, recursos de los que esté dotada la estación (máquinas autoventa, etc.) y las prestaciones realizadas por terceros (limpieza, cheking, asistencia al viajero, etc.), elaborando los informes oportunos e informando de cualquier deficiencia o incidencia con la mayor brevedad posible y subsanando aquéllas para las que esté capacitado.



- Participar activamente en el cumplimiento de toda la normativa establecida en materia de seguridad en la circulación, prevención de riesgos laborales, protección civil y medio ambiente.
- Realizar cualquier otro cometido que, dentro de sus aptitudes profesionales y ocupacionales y de acuerdo con la normativa de aplicación, le sea indicado por sus superiores por necesidades del servicio.

Progresión: Se establecen dos niveles de progresión en función de las jornadas de trabajo efectivo realizado en cada puesto y de la superación de los correspondientes cursos, pruebas, acciones formativas a las que se convoque al trabajador, así como por la valoración del desempeño de sus funciones.

Promoción: Una vez adquirida la experiencia necesaria por la prestación de servicios efectivos en el subgrupo profesional de Operador Comercial de Entrada, acreditado el nivel de desempeño que se requiera y tras superar las pruebas de ascenso al subgrupo profesional de Operador Comercial.

Borrador

Subgrupo Profesional de Operador Comercial

Con motivo de la diversidad de entornos operacionales en los que pueden desarrollar su actividad, se distinguen tres grandes ámbitos de actuación en los que realizarán indistintamente las funciones específicas, no exhaustivas, que a continuación se detallan, y que no suponen una clasificación en subgrupos profesionales.

En Estaciones:

Contenido funcional básico del puesto:

Utilizando los medios técnicos, mecánicos y de cualquier otro tipo que la empresa ponga a su disposición en instalaciones propias y ajenas, cumpliendo los procedimientos y protocolos establecidos al efecto, aplicando las tarifas en vigor y recurriendo a la autoridad o miembros de seguridad cuando fuera necesario:

Además del correspondiente al Operador Comercial de Entrada,

- Impartir y tutelar la formación específica del área funcional comercial a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella, acreditada por los cursos de formación realizados y/o por el desempeño de su actividad.
- Gestionar, coordinar y supervisar los recursos humanos, técnicos y materiales a su cargo.

En Trenes:

Contenido funcional básico del puesto


Borrador



Utilizando los medios técnicos, mecánicos y de cualquier otro tipo que la empresa ponga a su disposición en instalaciones propias y ajenas, cumpliendo los procedimientos y protocolos establecidos al efecto, aplicando las tarifas en vigor y recurriendo a la autoridad o miembros de seguridad cuando fuera necesario:

- Controlar y hacer efectiva la calidad y el confort de la prestación de los servicios ofertados a los viajeros durante la marcha del tren, supervisando y coordinando los medios técnicos y humanos implicados en la explotación, independientemente de quién


se encargue de su prestación, en colaboración con el Operador de Conducción del Tren, que permitan el normal funcionamiento de todos los componentes del tren, así como la intervención y fiscalización de los títulos de transporte en los trenes, en sus controles de acceso y en cualquier otra instalación que se establezca por la empresa.

- 
- Atender, asesorando, informando y facilitando el acceso y bajada al tren a todos los clientes -dedicando especial atención a las personas de movilidad reducida y menores-, donde lo indique la empresa, en cuestiones relacionadas con el servicio y en cualquier otro asunto comercial, tales como encuestas o campañas, incluyendo las incidencias que pudieran producirse, procurando alcanzar los máximos niveles de calidad.
 - Realizar las funciones de carácter administrativo relacionadas con la gestión del tren, contabilización de percepciones, controles estadísticos de clientes, reclamaciones, informes de calidad y cualquier otro informe que la empresa determine. De las anotaciones formuladas en el libro de reparaciones del tren, informará inmediatamente al Operador de Conducción del Tren.
 - Comprobar el correcto funcionamiento de los equipos auxiliares. En caso de una posible avería, elaborar los informes oportunos e informar de cualquier deficiencia o incidencia con la mayor brevedad posible y subsanar aquéllas para las que esté capacitado.
 - En los casos que la Empresa establezca, comunicar la finalización de las operaciones del tren y realizar las funciones que se determinen en el Reglamento General de Circulación o en cualquier otra norma de carácter similar, comprobando asimismo el cierre de puertas.
 - Cuando la empresa lo determine, aplicar en toda su extensión el Agente Único de Tren.
 - Participar activamente en el cumplimiento de toda la normativa establecida en materia de seguridad en la circulación, prevención de riesgos laborales, protección civil y medio ambiente.
 - Realizar cualquier otro cometido que, dentro de sus aptitudes profesionales y ocupacionales y de acuerdo con la normativa de aplicación, le sea indicado por sus superiores por necesidades del servicio.

En Centros de Gestión:

Contenido funcional básico del puesto:

Utilizando los medios técnicos, mecánicos y de cualquier otro tipo que la empresa ponga a su disposición en instalaciones propias y ajenas, cumpliendo los procedimientos y protocolos establecidos al efecto y recurriendo a la autoridad o miembros de seguridad cuando fuera necesario:

- Realizar el seguimiento de servicios de los tráficos de trenes, en los centros actuales o los que cualquier otra nueva organización determine, procurando alcanzar los máximos niveles de calidad.
 - Realizar un seguimiento sistemático de la ejecución de los tráficos de Viajeros, asegurándose que responde con los compromisos adquiridos y con lo contratado por los clientes.
 - Facilitar al resto de la organización la información precisa para conocer el desarrollo de la ejecución de los tráficos, así como la información centralizada en trenes y estaciones.
 - Impartir y tutelar formación específica del área funcional comercial a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella, acreditada por los cursos de formación realizados y/o por el desempeño de su actividad.
 - Participar activamente en el cumplimiento de toda la normativa establecida en materia de seguridad en la circulación, prevención de riesgos laborales, protección civil y medio ambiente.
- 

- Realizar cualquier otro cometido que, dentro de sus aptitudes profesionales y ocupacionales y de acuerdo con la normativa de aplicación, le sea indicado por sus superiores por necesidades del servicio.



Progresión: Se establecen tres niveles de progresión en función de las jornadas de trabajo efectivo realizado en cada puesto y de la superación de los correspondientes cursos, pruebas, acciones formativas a las que se convoque al trabajador, así como por la valoración del desempeño de sus funciones.

Promoción: Por identificación y ofrecimiento de necesidades por parte de la Dirección de la Empresa, acreditado el nivel de desempeño que se requiera y tras superar las pruebas de ascenso al subgrupo de Operador Comercial Especializado.

Subgrupo Profesional de Operador Comercial Especializado

Con motivo de la diversidad de entornos operacionales en los que pueden desarrollar su actividad, se distinguen dos grandes ámbitos de actuación en los que realizarán indistintamente las funciones específicas, no exhaustivas, que a continuación se detallan, y que no suponen una clasificación en subgrupos profesionales.

En Trenes:

Borrador

Contenido funcional básico del puesto:

Utilizando los medios técnicos, mecánicos y de cualquier otro tipo que la empresa ponga a su disposición en instalaciones propias y ajenas, cumpliendo los procedimientos y protocolos establecidos al efecto, aplicando las tarifas en vigor y recurriendo a la autoridad o miembros de seguridad cuando fuera necesario:

Además del correspondiente al Operador Comercial,

- Impartir y tutelar la formación específica del área funcional comercial a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella, acreditada por los cursos de formación realizados y/o por el desempeño de su actividad.
- Poner a disposición de los clientes una atención integral especializada de los servicios ofertados en cada producto, tales como el cheking, el catering, los elementos audiovisuales y de comunicación, etc., coordinando, además, los medios humanos que conforman la tripulación a bordo de los trenes.

En Centros de Gestión

Contenido funcional básico del puesto:

Utilizando los medios técnicos, mecánicos y de cualquier otro tipo que la empresa ponga a su disposición en instalaciones propias y ajenas, cumpliendo los procedimientos y protocolos establecidos al efecto, aplicando las tarifas en vigor y recurriendo a la autoridad o miembros de seguridad cuando fuera necesario:

Además del correspondiente al Operador Comercial,

- Gestionar, coordinar y supervisar los recursos humanos, técnicos y materiales a su cargo.

- Supervisar el correcto estado del material para la oportuna prestación del servicio, revisando la ejecución de los trabajos de reparación y/o mantenimiento efectuado por los prestadores de este tipo de servicio, informando de cualquier incidencia y/o deficiencia detectada mediante los oportunos informes de control de calidad, realizando todas las gestiones oportunas para poner a disposición de los clientes los productos ofertados conforme a las composiciones, material y clases ofertadas, resolviendo las incidencias ocurridas durante la realización del tráfico, de manera que las consecuencias de dichas incidencias tengan las menores repercusiones posibles sobre los clientes y garantizando la mejor relación calidad/precio.
- Coordinar con medios internos y externos a RENFE-Operadora, todas las acciones operativas necesarias de asistencia al viajero en aquellas situaciones donde se produzca cualquier tipo de incidencia que afecte al usuario para minimizar dicha incidencia y mejorar la imagen de RENFE-Operadora
- Elaborar y enviar partes diarios de incidencias, reflejando las anomalías habidas en la prestación del servicio y especificando las soluciones comerciales adoptadas, facilitando a las áreas que corresponda los datos precisos para el desglose, al nivel de ejecución, de los costes asociados a la circulación de los trenes.

Progresión: Se establecen dos niveles de progresión en función de las jornadas de trabajo efectivo realizado en cada puesto y de la superación de los correspondientes cursos, pruebas, acciones formativas a las que se convoque al trabajador, así como por la valoración del desempeño de sus funciones.

Promoción: Por identificación y ofrecimiento de necesidades por parte de la Dirección de la Empresa, acreditado el nivel de desempeño que se requiera y la superación de las pruebas de ascenso al grupo profesional de Mando Intermedio y Cuadro.

Borrador


5. Condiciones Laborales

Todos los trabajadores de Comercial realizarán sus funciones en cualquier vehículo, instalación e infraestructura ferroviaria en la que desarrolle su actividad RENFE-Operadora y que la Dirección de la misma determine, e, indistintamente, de forma individual o formando equipos en cualquier centro de trabajo de cualquier área de actividad u organización de RENFE-Operadora que lo sustituya. Asimismo, es facultad de la Dirección de la Empresa determinar qué productos y ámbitos de actuación serán prestados por trabajadores de Comercial.

Aquellos trabajadores pertenecientes al subgrupo profesional de Operador Comercial de Entrada que desarrollen su actividad en centros de trabajo fijos, tales como estaciones o cualquier otro que se determine por la Dirección de la Empresa, prestarán servicio en cualquier instalación que se encuentre situada en un radio no superior a cuarenta y cinco minutos en tren desde su centro de trabajo.

Los excesos que sobre la jornada ordinaria de trabajo puedan producirse se compensarán exclusivamente con tiempo de descanso equivalente.

En Estaciones y Centros de Gestión:



La Dirección de la Empresa organizará la actividad en turnos de trabajo, de forma que se produzca una buena racionalización del servicio, el mejor aprovechamiento del personal, una mayor productividad y la ocupación efectiva de todos los trabajadores del colectivo de comercial, debiendo entregar a la Representación de los Trabajadores del ámbito una planificación de turnos y distribución de cargas de trabajo con la mayor antelación posible, para su conocimiento y que será expuesta en lugar visible del centro de trabajo. En cualquier caso, los turnos de trabajo serán dados a conocer al personal afecto a los mismos con una antelación mínima setenta y dos horas sobre su entrada en vigor.

Los desajustes temporales de personal podrán paliarse con intercambio de servicios entre las dependencias para mantener el equilibrio de la carga de trabajo. Podrán unificarse los distintos cuadros horarios o los centros de trabajo de la misma residencia y/o provincia. En un mismo centro de trabajo podrán establecerse diferentes cuadros horarios.

Los turnos podrán ser de mañana, tarde, partido o noche, con el fin de obtener una adecuada prestación del servicio. No obstante lo anterior, podrán establecerse regímenes rotativos de algunos de los turnos anteriormente relacionados.

Los turnos establecidos se podrán alterar por motivos justificados, con un preaviso mínimo de veinticuatro horas cuando implique un cambio de turno y con dos horas para modificar el servicio dentro de la misma jornada.

La jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

La duración máxima de la jornada ordinaria será de nueve horas de trabajo efectivo. El límite de nueve horas de trabajo efectivo diarias se podrá superar por necesidades de la explotación.

- Descansos. Cada trabajador disfrutará de los descansos anuales, entre los que se incluyen la compensación a todos los efectos de las catorce fiestas laborales anuales, y se encuentran excluidos el período vacacional y los días de licencia por asuntos propios sin justificar, siempre que no tengan períodos no computables por incapacidad temporal, licencia sin sueldo, etc., en cuyo caso, de los descansos anuales, se reducirá la parte correspondiente a éstos.
- Para facilitar el disfrute de los tiempos equivalentes de descanso correspondientes a excesos de jornada y compensación por reducciones de descansos, se sumarán conjuntamente los tiempos de todos ellos que afecten a cada trabajador, realizándose la compensación por día de descanso dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se complete la acumulación de ocho horas.
- La Empresa facilitará dentro de los plazos establecidos los descansos generados por excesos de jornada y reducción de tiempo de descanso experimentados, sobre la duración máxima de la jornada cíclica de trabajo, cuando el servicio lo permita y, si fuera posible, tendrá en cuenta la preferencia manifestada por el trabajador.

Si finalizado el año faltasen por compensar algún/os día/s festivo/s, la Empresa facilitará su disfrute durante los tres primeros meses del año siguiente.

Los trabajadores prestarán servicio en cualquier instalación que se encuentre situada en un radio no superior a cuarenta y cinco minutos en tren desde su centro de trabajo.

En Trenes:

En materia de condiciones de trabajo, se mantienen en vigor, a excepción de lo que expresamente se regula en este nuevo marco regulador, los siguientes contenidos normativos:

- Marco Regulador del Colectivo de Intervención de Cercanías, de 14 de noviembre de 2001
- Norma reguladora del Colectivo de Intervención en Ruta que preste servicio efectivo en Gráficos de la UN de Grandes Líneas, de 25 de julio de 2002
- Marco Regulador del Personal de Intervención Regionales, de 3 de noviembre de 2003
- Artículo 65 del TRNLR, Requisitos de acceso y Funciones de Interventor AVE-Supervisor de Servicios a Bordo y las funciones de Informador Encargado, Factor Encargado, Informador y Factor.
- Artículo 216 del X Convenio Colectivo de RENFE, Condiciones laborales para el Interventor AVE-Supervisor de Servicios a Bordo
- Acuerdo de desarrollo de la Cláusula 31ª del XIV Convenio Colectivo de RENFE sobre reordenación del colectivo de Supervisor de Servicios a Bordo, de 30 de marzo de 2004

Las condiciones laborales del Operador Comercial N1 se determinan en la Norma reguladora del Colectivo de Intervención en Ruta que preste servicio efectivo en Gráficos de la UN de Grandes Líneas, de 25 de julio de 2002.

Las condiciones laborales del Operador Comercial N2, en función del ámbito en que desarrolle su prestación, vendrán reguladas, respectivamente, por el Marco Regulador del Colectivo de Intervención de Cercanías, de 14 de noviembre de 2001 o por el Marco Regulador del Personal de Intervención Regionales, de 3 de noviembre de 2003.

Las condiciones laborales del Operador Comercial N3, se determinan en el Marco Regulador del Colectivo de Intervención de Cercanías, de 14 de noviembre de 2001.

6. Sistema Retributivo

El sistema retributivo para cada grupo y/o subgrupo profesional consta de un componente fijo y un componente variable. Así mismo podrá establecerse un complemento de puesto que percibirán aquellos trabajadores que realicen funciones comerciales atendiendo al tipo de actividad y al ámbito de desarrollo de las mismas (trenes, estaciones y centros de gestión).

El presente sistema retributivo sustituye cualquier otro regulado con anterioridad para los trabajadores de este colectivo, y compensa y absorbe todo esquema, concepto, complemento, incentivo, prima -incluidas las percepciones por tiknet- o compensación -incluida la establecida en concepto de quebranto de moneda- que viniesen percibiendo con anterioridad, o que, con motivo de la aplicación de nuevas tecnologías o métodos de trabajo o productivos pudiesen establecerse.

A) Componente Fijo

Este componente vendrá determinado por el puesto asignado para cada subgrupo profesional, manteniéndose el mismo valor independientemente del Área de actividad en la que el trabajador preste servicio. Dicho componente anula y sustituye los conceptos de sueldo, antigüedad, pagas extraordinarias, así como todos los conceptos, pluses, bolsa de vacaciones y complementos que con carácter personal, viniera percibiendo el trabajador con

anterioridad a la presente regulación. El total anual se distribuirá en doce pagas mensuales iguales.



En función del subgrupo profesional que ostente cada trabajador, percibirá por este concepto las siguientes cantidades:

Borrador

- | | | |
|------------------------------------|-------|---|
| ▪ Supervisor Comercial | ▪ N 1 | € |
| | ▪ N 2 | € |
| ▪ Operador Comercial Especializado | ▪ N 1 | € |
| | ▪ N 2 | € |
| ▪ Operador Comercial | ▪ N 1 | € |
| | ▪ N 2 | € |
| | ▪ N 3 | € |
| ▪ Operador Comercial de Entrada | ▪ N 1 | € |
| | ▪ N 2 | € |

La diferencia entre las percepciones fijas que, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Marco Regulador, tuviesen fijadas los trabajadores de este colectivo por los conceptos salariales relacionados en el **Anexo I** y el valor del componente fijo establecido por subgrupo profesional y nivel, conformará un complemento personal para cada trabajador.

Dado que el presente sistema salarial no retribuye la antigüedad como concepto específico, se garantiza, a título personal, el devengo de la antigüedad que corresponda en función del nivel salarial actual acreditado por los trabajadores que sean adscritos al presente Marco Regulador. Dicho devengo comenzará a contar a partir de la citada fecha de adscripción, dado que la devengada hasta la entrada en vigor del presente Marco Regulador queda englobada bien en la retribución fija bien en el complemento personal y se percibirá por la clave definida al efecto y condiciones normativas reguladas en Convenio Colectivo para estos conceptos retributivos.

B) Componente Variable

Este componente recogerá aquellas retribuciones ligadas a la cantidad y calidad del servicio prestado en el ámbito de la actividad, así como al percibido por los clientes. Anula y sustituye todas las percepciones actuales por primas y complementos específicos. Su valoración será anual y su percepción trimestral en función del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y del tiempo de trabajo efectivo.



El componente variable se conformará con una parte colectiva y otra individual.

La parte colectiva del componente variable contendrá objetivos comprometidos para el Área de Actividad y Residencia donde se desarrolle su prestación, relativos al logro de los índices de producción establecidos, niveles de ingresos y gastos. Igualmente podrá contener objetivos de valoración del servicio prestado. Todo ello con relación al entorno de explotación que se defina.

La parte individual del componente variable contendrá objetivos específicos por trabajador, Dependencia o Residencia, fijados por parte de la Dirección de la Empresa en función de los anexos que por Área de Actividad se determinen.

En los meses de junio, septiembre y diciembre se percibirá un veinte por ciento a cuenta del total de la cantidad asignada a cada trabajador por dicho concepto, procediéndose durante el primer trimestre del año siguiente a la evaluación y determinación del porcentaje que corresponda.

En nómina del mes abril del año siguiente, una vez determinado el porcentaje de cumplimiento de objetivos en concepto de componente variable, se devengará la retribución correspondiente, detrayendo del total, las cantidades percibidas en concepto de anticipo a cuenta. En el caso de que la retribución resultante fuese inferior a la percibida en concepto de anticipo a cuenta, se detraerá el exceso abonado.

No obstante lo anterior, este sistema propuesto de abono de la retribución variable podrá tener una periodicidad distinta a la propuesta conforme al desarrollo seguido en este proceso de negociación.

En función del grupo o subgrupo profesional que ostente cada trabajador, se establecen los siguientes valores máximos de referencia:

- Supervisor Comercial €
- Operador Comercial Especializado
 - En Centros de Gestión €
 - En Trenes €
 - En Estaciones €
- Operador Comercial
 - En Centros de Gestión €
 - En Trenes €
 - En Estaciones €
- Operador Comercial de Entrada €

Complemento de Puesto

Se podrán determinar complementos de puesto que aglutinen las percepciones devengadas actualmente por otras claves (a determinar), para los trabajadores que realicen funciones comerciales, atendiendo al tipo de actividad y al ámbito de desarrollo de las mismas (trenes, estaciones y centros de gestión).

- Complemento en Centros de Gestión €/ jornada efectiva
- Complemento en Trenes €/ jornada efectiva
- Complemento en Estaciones €/ jornada efectiva
- Complemento de Formación €/ jornada efectiva

La percepción por jornada efectiva de más de un complemento de puesto de los descritos es incompatible.

GASTOS DE VIAJE

Se analizarán los distintos sistemas de regulación de los gastos de viaje de manera que permita buscar soluciones más prácticas encaminadas a su adecuación a la nueva realidad empresarial del marco de relaciones laborales establecido por la Ley del Sector Ferroviario.

Anexo I

002	Sueldo
003	Antigüedad
009	Paga Extraordinaria
032	Gratificación por título
034	Gratificación por mando o función
035	Gratificación por Taquigrafía
050	Indemnización por defecto de vivienda
113	Gratificación docente
115	Fiestas suprimidas
147	Bolsa de Vacaciones
148	Retraso disfrute de Vacaciones
153	Compensación descanso refrigerio
230	Complemento personal de antigüedad
242	Plus de penosidad
247	Plus personal movimiento y estaciones
248	Plus medio personal de talleres
249	Plus medio personal de I.F. y Comunicaciones
250	Plus medio almacén central de Villaverde
333	Gratificación por idiomas
338	Compensación plena disposición
349	Gratificación Técnica
351	Complemento personal de conducción
355	Gratificación Interventor en Ruta
357	Gratificación Agente de Ventas
358	Plus compensación Inspector de movimiento
366	Gratificación Transitoria Nivel Salarial 10
401	Plan de Objetivos
571	Viajes de Personal Suplementario